

PERIÓDICO OFICIAL

Biblioteca Nacional.

México.

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXVIII.

PACHUCA, NOVIEMBRE 12 DE 1905.

NUM. 84.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vieren acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

Exámenes.

Desde el día 3 del mes en corriente dieron principio los exámenes de fin de curso entre los alumnos del Instituto Literario.

Mañana y conforme lo tenemos ya anunciado, comenzarán los de los alumnos de las escuelas oficiales de primera y segunda clase.

Congreso Médico.

La Sociedad Médica "Pedro Escobedo," de México, deseosa de estrechar los lazos de unión entre todos sus miembros, así honorarios como titulares y correspondientes, y al mismo tiempo hacer conocer los trabajos nacionales, que hasta hoy ó se han perdido por falta de publicación ó se han olvidado los que han sido dados al público por reducida circulación, ha acordado celebrar cada dos años una ASAMBLEA ó CONGRESO MÉDICO, invitando para él no sólo a los socios, sino a todos los Médicos, Cirujanos, Farmacéuticos, Parteros, Dentistas y Veterinarios que deseen concurrir.

La Sociedad considerará como socios correspondientes a todas las personas que residan fuera de México y poseyendo un título profesional de uno de los ramos indicados, expedido en el país ó el extranjero, concurren a la primera Asamblea; expidiéndoles el diploma respectivo.

El Primer Congreso Médico se verificará los días 27, 28, 29 y 30 del mes que cursa, é invitado cortésmente el Gobierno del Estado a que nombre delegados que lo representen en tan importante reunión, ha conferido ese cargo a los Sres. Dres. Alberto Espinosa, Javier Hoyo y Adrián Maya de esta ciudad.

Nombramiento.

Ha sido expedido nombramiento de escribiente de la Secretaría de la 2ª Sala del Tribunal Superior de Justicia, a favor del C. Alfonso Ortega.

Baja.

Después de haber recibido su instrucción primaria rudimental y haber aprendido oficio con qué ganarse el sustento, ha sido puesto en libertad el joven Guadalupe Briseño que se encontraba en la Escuela Correccional.

Convocatoria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Primaria y Normal.

Se convoca a los Profesores y Profesoras de Instrucción Primaria de la República a un concurso

que tendrá por objeto la formación de una biografía del Benemérito C. Benito Juárez escrita en estilo sencillo y fácil, para que pueda servir de modelo a los maestros que se encarguen de las conferencias escolares que han de efectuarse en las escuelas el día 21 de Marzo de 1906 para celebrar el centenario del referido C. Benito Juárez.

El expresado concurso se someterá a las siguientes bases:

I. Para entrar a él será requisito indispensable ser profesor de instrucción primaria en cualquiera de las escuelas mexicanas.

II. Las obras que se envíen a concurso, serán firmadas con un lema y sus autores acompañarán sus nombres en sobre separado que corresponda a dicho lema.

III. Dentro del sobre en el que se incluya el nombre de una obra, han de incluirse también los comprobantes que justifiquen que su autor es profesor de instrucción primaria en cualquier lugar de la República.

IV. El plazo durante el cual puedan presentarse obras a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes para los concursos, será el de tres meses a contar de la fecha de esta convocatoria.

V. La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes nombrará antes de la fecha en que termine el plazo de remisión de obras al concurso, un jurado que examine las composiciones que se presenten y que designe la que deba servir de modelo a los maestros que se encarguen de las conferencias escolares a que esta convocatoria se refiere.

VI. La Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes hará que se imprima y publique a sus expensas la biografía que designe el jurado conforme a la base que precede.

VII. La misma Secretaria de Instrucción Pública y Bellas Artes concederá al autor de la biografía que se acepte para servir de modelo de las relacionadas conferencias, un premio de \$ 500.00 cs.

VIII. Esta convocatoria ha de publicarse por tres veces de diez en diez días en el «Diario Oficial» y en los periódicos de mayor circulación que señale la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Libertad y Constitución. México, 17 de Octubre de 1905.—J. Sierra.

ZACUALTIPAN

Los artículos de primera necesidad en aquella plaza, últimamente tuvieron los precios siguientes: maíz, litro, 4 cs.; frijol negro, 9 cs.; arvejón 6 cs.; chile ancho, kilo, 44 cs.; manteca, 50 cs.; chilpotle, 35 cs.; café, 36 cs.; carne de res, 30 cs.; de cerdo, 40 cs.; azúcar, 30 cs.; jabón, 36 cs.; arroz, 36 cs.; piloncillo, 7 cs.

Las fuerzas naturales al servicio de la electricidad.

(CONCLUYE)

Fué entonces cuando el invento de los *transformadores* vino á aumentar con perfecta seguridad, las corrientes alternativas engendradas por máquinas eléctricas de tensiones variadas, presentándose para las transmisiones á grandes distancias; fué entonces cuando se realizó en la práctica el principio de las *corrientes giratorias* inventado por M. Ténaris y que se aprendió á usar el aceite como mejor aislador. Yo creí que las condiciones necesarias estaban bien determinadas para demostrar en la Exposición de Francfort la posibilidad y las facultades de la transmisión eléctrica de las fuerzas á cualesquiera distancias.

Confieso que al principio, se opusieron muchos á mi proyecto de transmitir una fuerza importante de Laufen, donde instalé un departamento eléctrico, á Francfort, ó sea distancia de 180 kilómetros; pero M. M. Rathenau y Huber, directores de la Allgemeine Electricitäts-Gesellschaft y de la Casa Oerlikon, lejos de ridiculizar la idea, quisieron realizar el ensayo.

El éxito del ensayo, pude darlo á conocer en nuestra reunión de Francfort.

Ahora bien, resulta de las medidas ulteriores, que con una tensión de 25,000 volts se transmitieron 200 caballos de vapor con un coeficiente económico de 75 p. S., resultado que no se esperaba, y debido, en primer lugar, á los ingenieros encargados de construir las máquinas, transformadores y electro-motores, los Sres. Charles Brown y Delivo von Dobrowolsky. Después se ha trabajado por todas partes con todo empeño, por proporcionar las instalaciones necesarias para transmitir las fuerzas por la electricidad.

Se han construido dinamos capaces de dar tensiones hasta de 30,000 volts directamente y con seguridad absoluta. Aumentando el rendimiento de un dinamo hasta 10,000 caballos de vapor, se transformará el trabajo mecánico en corriente eléctrica con una pérdida casi inapreciable de 3 á 4 p. S.

Al lado de los hilos aéreos empleados antes exclusivamente, pero que están sujetos á fáciles perturbaciones exteriores, se utilizan en estos momentos, los cables subterráneos para corrientes que llegan hasta á 60,000 volts, con absoluta garantía para los fabricantes; ahora bien, para hacer más notable la importancia de este hecho, os citaré las transmisiones de 10,000 caballos de vapor que se han podido hacer con esa tensión, por medio de tres hilos del grueso de un lápiz, con una pérdida de 15 p. S. solamente, y á una distancia de cerca de 300 kilómetros.

Al realizarse estos perfeccionamientos técnicos, se han hecho más numerosas é importantes las aplicaciones prácticas de la transmisión eléctrica.

Inmediatamente después de la Exposición de Francfort, intenté realizar prácticamente los ensayos de entonces. Las plantas de Ysar fueron establecidas por M. Heilmann y distribuyen 6,000 ca-

ballos de vapor en un gran distrito industrial establecido *ad-hoc* y en cerca de 25 localidades.

Bajo los auspicios, y gracias á las indicaciones de sus autoridades, M. M. Peratoner y Weinberger, las ciudades de Bozen y de Meran han puesto en ejecución mis proyectos para distribuir las grandes fuerzas hidráulicas del Adige (con un gasto de 25 francos por año y por caballo de vapor) en todo el Valle, á una distancia de 32 kilómetros y facilitando á sus habitantes luz y fuerza á un precio excesivamente barato.

Entre las numerosas y grandes instalaciones hechas por diferentes casas, citaré, por ejemplo, las plantas de Tivoli, que dan luz y fuerza motriz á la ciudad de Roma; la transmisión de las fuerzas del Niágara á Buffalo y la instalación de California, que transmite una fuerza hidráulica á San Francisco á 360 kilómetros.

El conjunto de las fuerzas hidráulicas utilizadas ahora en Alemania y en Austria, es de cerca de... 18,000 caballos de vapor. En cuanto á Suiza, M. Wisolinda como resultado de sus laboriosos estudios, el número de 160,000 caballos de vapor; mientras que la América del Norte explota, para instalaciones eléctricas, fuerzas hidráulicas que representan aproximadamente 400,000 caballos. No creo que sea exagerado evaluar en 2,000,000 de caballos el rendimiento total de las plantas eléctricas accionadas por las fuerzas hidráulicas.

Aunque inapreciables en comparación con las fuerzas hidráulicas inexploradas, estas cifras indican un progreso considerable para el breve período de diez años.

Si no se incluye la explotación de la marea, podrían utilizarse en Suecia solamente, dos millones de caballos, según los datos de M. Anhenius; en Francia se calcula en diez millones de caballos el rendimiento de las fuerzas hidráulicas, mientras que, por lo menos, puede obtenerse un rendimiento igual en los Distritos Alpinos de Alemania, Austria, Italia y Suiza. En cuanto á los Estados Unidos, la caída del Niágara representa por sí sola un gasto de diez millones de caballos. He aquí seguramente las energías que valdría la pena utilizar en interés de la humanidad y de donde se desprenderán nuevas fases importantes para los Gobiernos de los diferentes países.

No sólo será necesario, como sucede en varios países, hacer registros minuciosos sobre las fuerzas hidráulicas disponibles del país, observar sin cesar los gastos, caídas, etc., será necesario también someter á una revisión cuidadosa las leyes y prescripciones que reglamenten su utilización.

Los gobiernos, antes que nada, debían tomar medidas que tiendan á prevenir el acaparamiento de las fuerzas hidráulicas en beneficio exclusivo de algunas instalaciones, prohibiendo los desperdicios poco razonables de las caídas, las secciones muy pequeñas de canalizaciones, etc., que hacen imposible la utilización ulterior de toda la energía disponible.

Pero las transmisiones eléctricas no deben solamente tomar nuevas fuerzas en los ríos; el carbón pobre, los residuos de petróleo, que no tiene empleo posible cerca del lugar de extracción y cuyo transporte á un lugar en que se puedan utilizar será poco remunerador, podría igualmente servir para las trans-

misiones eléctricas de energía, como sucede por ejemplo en la Alta Silesia (Alemania), y como se tiene intención de hacer dentro de poco en los distritos hulleros de Inglaterra.

Los gases calientes que salen de los altos hornos, que hasta hoy se escapan al aire sin utilizarse, á menos que no se usen para la recalentación directa, etc., podrían también dar un trabajo útil en los motores de gas, de miles de caballos; cuya construcción se ha desarrollado especialmente por M. V. von Aechelhauser y que justamente han sido admirados por los visitantes de la Exposición de Düsseldorf, como trabajo explotado gracias á la corriente eléctrica en lugares retirados.

Si todas estas fuerzas naturales encuentran una utilización más y más perfecta, valiéndose de la electricidad, las máquinas de vapor que representan actualmente un rendimiento total de 60 á 80 millones de caballos no serían de ninguna manera inútiles como muchos lo creen; pero el peligro del agotamiento de nuestros terrenos hulleros, que requiere desde hoy en adelante hasta minas de 1,500 metros de profundidad, se halla poderosamente alejado.

Ése es un hecho de extrema importancia, porque aunque la hulla no debe desaparecer jamás de la tierra de una manera absoluta, lo mismo que la madera, su empleo se hará más y más oneroso y para algunos distritos y determinados objetos será más y más rara, como ha sucedido con la madera en muchos países donde antes abundaban los bosques.

La producción hullera anual, casi desatendida á principios del siglo XIX, aumentó en razón de sus múltiples empleos, á 70 millones de toneladas en 1860, se cuadruplicó en los 25 años siguientes, mientras que ahora consumimos cerca de 800 millones de toneladas por año, y representando un valor productivo de 7 millones y medio de francos.

Según los estudios de los Geólogos, nuestras minas se agotarán en una época que no es fácil preveer, á menos que no se suspenda el continuo aumento del consumo de la hulla; las minas de la Alta Silesia, por ejemplo, se agotarán en 800 á 1,000 años mientras que otras, como las de Francia Central y las de Inglaterra, lo serán quizá dentro de 200 á 300 años.

Por eso tiene importancia extrema para el desarrollo ulterior de nuestra civilización, el que se utilicen perfectamente tanto los combustibles como las caídas de agua, reservando así á nuestros descendientes la posibilidad de una industria forestal.

La electricidad, en sus tentativas, no es la antagonista de otras fuerzas motrices; la era del vapor no será sustituida, como muchos lo creen, por la era de la electricidad; pero el concurso de todos los medios de producción y de utilización de las fuerzas naturales, será el que ayude más y más á favorecer el bien de la humanidad.—O. von MILLER.

ción de la mezcla explosiva destinada para producir su marcha, no han resultado prácticos y su uso no se ha extendido en la agricultura francesa, sino de pocos años á esta parte, y sobre todo, después de las investigaciones de Rigelmann de 1894.

Estos motores presentan, en muchos casos, numerosas ventajas sobre las máquinas de vapor, que generalmente se usa en el campo, del tipo tubular, locomóvil ó semifija, y son esas ventajas las que vamos á hacer resaltar.

La superioridad de esos motores se manifiesta particularmente cuando, como sucede frecuentemente en los campos, la potencia requerida es débil é intermitente, por ejemplo, cuando se necesita una potencia de cuatro caballos de vapor tres veces por semana y tres horas por día. Veamos cuál de los dos tipos de motor nos dará la unidad de potencia á más bajo precio.

Un buen motor de petróleo, de ciclo de cuatro tiempos, consumirá 0.500 litros por caballo-hora, y exigirá cuando más diez minutos para ponerse en marcha, lo que dará para su consumo por período de trabajo, $0.500 \times 4 \times 3$, ó sea 6 litros de petróleo, que el precio medio de 35 francos hectólitro, produce un gasto medio de 210 francos.

Una máquina de vapor de la misma fuerza, consumirá dos kilos 500 gramos de hulla por caballo-hora, ó sea, para la misma duración de trabajo, $2.500 \times 4 \times 3 = 30$ kilogramos, á cuya cifra debemos agregar la cantidad de carbón necesaria para poner en presión la caldera, lo que equivale á estimar el número de calorías encerradas por el generador, y que se perderán cuando la máquina se detenga.

Tomemos como capacidad total de la caldera 680 decímetros cúbicos, y estimemos en 200 el volumen reservado para el vapor, y en 480 el ocupado por el agua. Sea 15° la temperatura ambiente, que será la del generador después del enfriamiento, y calculemos el número de calorías perdidas, suponiendo que la presión de marcha sea de 5 kilogramos, lo que corresponde á una temperatura de 151-15 grados. El descenso de temperatura será, pues, de 151-15, de suerte que perderemos $(151-15) \dots \dots 480 = 65,280$ calorías, despreciando las decimales y el pequeño error que resulta de los volúmenes aparentes. El vapor conservará $(652-15) \dots \dots 0,200 \times 2,700 = 344$ calorías, próximamente, puesto que el kilogramo de vapor á 5 kilogramos de presión, encierra 652 calorías, pesando el metro cúbico 2 kilos, 700 gramos. Busquemos, en fin, el número de calorías absorbido por el metal de la caldera, cuyo peso puede valerse en 1,000 kilogramos. Tomando como capacidad calorífica del metal 0.115 (valor indicado por Dulong y Pettit), encontramos una pérdida representada por $1,000 \times 0.115 (151-15) = 15,460$ calorías; resultando, por lo tanto, 81,263 calorías perdidas después de cada período de funcionamiento, y si admitimos que el kilogramo de hulla nos dé 4,000 calorías utilizables, esta pérdida representará $\frac{81,263}{4,000} = 23$ kilogramos de carbón. De suerte que el consumo real será de $30 + 23 = 53$ kilogramos, que el precio de 40 francos la tonelada, producen un gasto de 3 francos 12, en lugar de 2 francos 10, que produce el motor de petróleo.

VI CONGRESO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA

Julio de 1900.

EMPLEO DE LOS MOTORES DE PETRÓLEO EN LA AGRICULTURA

Por el Sr. J. Dangny, Ingeniero agrónomo.

Los motores que en el petróleo entra en la forma-

Como estos 23 kilogramos son independientes de la duración del funcionamiento, entrarán en la estimación del caballo-hora en una proporción tanto más pequeña cuanto que esa duración sea más grande. Además, cada nueva puesta en marcha, producirá nueva pérdida de 23 kilogramos.

Estas consideraciones demuestran que el motor de petróleo es más económico para los trabajos intermitentes; siendo el vapor más á propósito para trabajo continuo. Y como en las fincas agrícolas predominan los trabajos intermitentes de corta duración, parece, por lo dicho antes, que el uso del motor de petróleo está indicado.

Pero hay otras razones que admitir en pro de esta opinión, y son las siguientes:

1^ª — El motor de petróleo emplea una materia más rica en calorías que la hulla.—11.000 calorías por kg. de petróleo en lugar de 8 000 por kg. de carbón, y tiene, además, mayor rendimiento térmico que la máquina de vapor—15 p₁₀₀ en vez de 4 p₁₀₀—por lo que esta máquina es tanto más ventajosa cuanto que los medios de transporte son más deficientes, ó que la explotación se encuentra más lejana de los centros productores de carbón.

2^ª — El motor de petróleo suprime casi por completo el uso del agua, cuyo líquido es en el campo, en ciertas épocas del año, muy escaso. Si estimamos en 18 kilogramos el consumo de agua por caballo-hora vemos que, en el caso precedente deberemos contar con $18 \times 3 \times 4 = 216$ kilogramos de agua y 35 kg. de carbón, ó sea un total de 269 kg. que debemos transportar; mientras que en el motor de petróleo, donde el agua no se usa sino para enfriar el cilindro, el consumo será prácticamente nulo.

3^ª — Otra ventaja consiste en la rapidez de la puesta en marcha, por cuya operación el motor de petróleo no requiere más que 10 minutos, necesitándose más de una hora para poner el generador en presión.

4^ª — El operario encargado del motor de petróleo no necesita ejercer una excesiva vigilancia, de suerte que puede ocuparse de alguna otra tarea, como reparación de instrumentos, vigilancia de otras máquinas, etc.

5^ª — Los motores de petróleo no están sujetos á ninguna regla por parte de las autoridades, pudiendo instalarse por todas partes. Su instalación es generalmente poco costosa, puesto que son de pequeñas dimensiones, y que no ofreciendo peligro alguno, pueden colocarse aun en las cercanías de las granjas; teniendo simplemente cuidado de que los escapes se hagan donde no causen perjuicio ó molestia.

6^ª — El precio de estos motores es notablemente inferior al de los de vapor.

Esta nota indica la marcha que hay que seguir para determinar qué clase de motor debe elegirse, y si hasta ahora el uso de los de petróleo no se ha generalizado, debe atribuirse á que los primeros modelos salieron muy delicados; que algunos de ellos funcionaron irregularmente, y a que no son susceptibles, como la máquina de vapor, de dar potencias superiores á las enunciadas, lo que obliga á

adquirir un modelo mayor del que sería necesario en marcha normal.

LOS MOTORES ELÉCTRICOS EN LA AGRICULTURA,

Por M. H. P. Martín, Ingeniero agrónomo y electricista.

Los motores eléctricos se han generalizado mucho en la industria, y hay que esperar que lo mismo será en la agricultura, toda vez que en trabajos de campo se tiende cada vez más al empleo de motores inanimados, siendo en la actualidad de uso corriente las máquinas de vapor y los motores de petróleo.

En la agricultura se sacará partido de las caídas de agua que produzcan potencias inferiores á cien caballos, quedando reservado el uso de las más elevadas á otros ramos de la industria. Potencias de 75 á 100 caballos, próximamente, podrán ser explotadas por asociaciones, quedando reservado el uso de las menores potencias á los particulares. Mas para sacar partido de una fuerza natural que la topografía de algunos países hace un extremo favorable, se necesita la inversión de un capital que sólo las asociaciones ó compañías pueden hacer; lo cual pone de manifiesto la necesidad de que el agricultor deje de ser rebelde á las ideas de asociación; pues sólo así verá aumentar grandemente sus utilidades y podrá sacar partido de caídas de agua que pueden suministrarle la fuerza motriz barata. En cuanto al empleo de la energía eléctrica, es en extremo extensa, no limitándose á las máquinas empleadas en la preparación de las cosechas sino en todos los trabajos de cultivo en los que actualmente funcionan instalaciones con buen éxito.

Hay casos en que las oficinas de alumbrado eléctrico para las poblaciones no encuentran aplicación para su fuerza durante el día, y en tal caso los agricultores vecinos podrán utilizar esa fuerza á poco costo.

Tales son los dos grandes modos generadores de energía eléctrica, aunque no son los únicos, pues á menudo, en los grandes dominios, se utilizará la energía eléctrica después de haberla creado en máquinas de vapor ó motores de gas pobre, porque no hay que olvidar que los motores eléctricos constituyen las transmisiones más elásticas que se conocen, teniendo que emplearse muchas veces para evitar la instalación estorbosa de árboles, correas, cables teledinámicos, etc.

Los electricistas han discutido mucho acerca de la naturaleza de las corrientes que hay que emplear en los transportes de fuerza. Se puede con seguridad, aconsejar la utilización de las corrientes continuas para las pequeñas distancias, menores de tres kilómetros, y una tensión de 110 á 500 volts, y la de las corrientes alternativas, particularmente de tres fases, para las grandes distancias.

Entre las ventajas del motor eléctrico, mencionaremos las siguientes: es ligero y de empleo fácil; sus órganos son sencillos y poco numerosos; funciona sin vigilancia, y en fin, su empleo es económico para toda clase de fuerza.

El rendimiento de los motores eléctricos es de 65 p₁₀₀ para los de dos caballos, 75 p₁₀₀ para los de 6, 80 p₁₀₀ para los de 15, y llega á ser de 85 p₁₀₀ para las máquinas más potentes. Con las corrientes de

tres fases, transmitidas á más de tres kilómetros, una potencia de 37.5 caballos sobre el árbol motor, suministra cerca de 18.5 caballos disponibles sobre el receptor (rendimientos: de la generadora, 89 p_g; del transformador de partida 95 p_g; de la línea, 90 p_g; del transformador de llegada, 95 p_g; de la receptora, 80 p_g). Se puede, pues, contar con un rendimiento final de 50 para las corrientes trifásicas transmitidas á más de tres kilómetros.

Teniendo en cuenta los grandes perfeccionamientos realizados en las máquinas eléctricas, podemos emitir el voto de la generalización de su empleo en la agricultura, tanto para los diversos trabajos de campo como para el alumbrado de las construcciones rurales.

SUERO ANTIPONZOÑOZO

para combatir los efectos de las mordeduras de las serpientes y de los piquetes de los alacranes.

La comisión de Parasitología desde principios de 1901, lo dió á conocer y aun obsequió muestras de este suero (Boletín, tomo I, p. 115). Publicamos hoy las instrucciones relativas á la manera de usarlo, según la receta que acompaña á las muestras enviadas por una casa de París.

Nos parece que el empleo del suero seco ha de ser muy práctico y ventajoso, y tenemos la satisfacción de dar á conocer esta forma farmacéutica que pueden conseguir los interesados en las droguerías, ó pedir á París directamente.¹

Conviene advertir que el pretendido efecto curativo del guaco, el tacopatia, el cuajote y otras drogas y procedimientos muy recomendados en México por los campesinos, es muy dudoso, y se explican los supuestos benéficos resultados porque no siempre es mortal el piquete de la víbora ó de los alacranes, que muchas veces no inoculan bien su ponzoña ó están agotados ó enfermos y por lo mismo son menos peligrosos.

Suero antiponzoñoso ó antiponzoña contra las mordeduras de serpientes.

«El suero antiponzoñoso es suero de caballo inmunizado contra la ponzoña de las serpientes. Cuando se inyecta debajo de la piel en el hombre ó en los animales domésticos (perro, caballo, buey), ó cuando va mezclado con ponzoña en dosis conveniente, destruye la propiedad tóxica de dicha ponzoña ó impide los efectos tóxicos de la ponzoña ya absorbida.

Es eficaz con respecto á la ponzoña de las víboras de Europa y de las serpientes más peligrosas de la India y de la Indo-China, del Africa y de todos los países cálidos en general. Las numerosas obras publicadas desde 1896 sobre el particular, por sabios de todos los países, han demostrado su eficacia, particularmente notable y manifiesta contra la

ponzoña de la famosa serpiente «naja» ó «cobra capel» de la India, que, según las estadísticas oficiales inglesas, originaban cada año, hasta estos últimos tiempos, la muerte de unas 22,000 personas, sólo en la península Indostánica.

Se ha probado, asimismo, que el suero antiponzoñoso impide los accidentes consiguientes á los pinchazos de los alacranes.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS

NO SERA UD. ENGAÑADO.

Que siempre hay fullerias y fraudes en abundancia, es cosa que todo el mundo sabe; pero rara vez ó nunca se encuentra que una importante casa comercial los cometa, sea cual fuere la clase de su giro. No puede haber éxito permanente de alguna clase, cuando esté basado en la mala fé ó engaño. Esto nunca se ha visto ni se verá. Los que intenten los fraudes, son sencillamente tontos y pronto sufren el castigo que se merecen. Sin embargo, hay muchas personas que temen comprar ciertos artículos anunciados por temor de ser embaucados y engañados; especialmente se resisten á dar confianza á las manifestaciones que se publican sobre los méritos de ciertas medicinas. El muy eficaz remedio, conocido bajo el nombre de

PREPARACION DE WAMPOLE

es un artículo que se puede comprar con tanta seguridad y garantía como la harina, artefactos de seda ó algodón, siempre que procedan de una fábrica con reconocida reputación. No nos convendría exagerar de manera alguna sus buenas cualidades ó representarla como con las que no le correspondan; pero tampoco necesitamos de tal artículo. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y reactivos del Aceite de Hígado de Bacalao fresco, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, extractos de Malta y Cerezo Silvestre, y cuan valiosa debe ser tal combinación de estos importantes reactivos medicinales, es cosa patente á todo el mundo. Es de inapreciable valor en casos de Inanemia, Anemia, Escrófula, Mala Digestión, Enfermedades Demacrantes, Afecciones de la Sangre y los Pulmones. «El Sr. Dr. Fernando López, de México, dice: Tengo el gusto de decirles, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restaurar el organismo por su fácil asimilación.» La ciencia no puede proporcionar cosa mejor y acaso nada tan bueno. Es un remedio que bien puede referirse á sus antecedentes. «Nadie sufre un desengaño con esta.» Cuidado con las imitaciones y sustituciones. En todas las Droguerías y Boticas.

PREPARACION DE WAMPOLE

¹ Investigaciones posteriores han demostrado que el suero seco no es eficaz para la picadura de los alacranes.—N. del B.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1° de Julio á 28 de Diciembre de 1905.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Por disposición del C. Juez de lo civil del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes sucesorios del Sr. Aurelio Islaz, vecino que fué de esta capital, para que comparezcan ante este Juzgado á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, doce de Octubre de mil novecientos cinco.—
Amador Castañeda, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 8 de 1905.—Recibido, Noviembre 8 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al intestado Ramón Pérez, vecino que fué de esta cabecera, á fin de que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista, dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 27 de Octubre 1905.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1905.—Recibido, Noviembre 10 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

En los autos de los juicios intestamentarios acumulados de Don Felipe, Don Tomás y Doña Albina Corona, vecinos que fueron del Municipio de Atitalaquia de esta jurisdicción, el C. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia del Distrito, fundado en los artículos 5 y 6 del Decreto número 738, concedió al albacea el término de quince días, para que por memorias simples, forme y presente los inventarios de los bienes pertenecientes á dichas sucesiones.

Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 11 de Octubre de 1905.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1905.—Recibido, Noviembre 10 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO.

El O. Lic. Isaac Rivera, Juez de primera Instancia de este Distrito, que conoce del juicio intestamentario de la Sra. María Fernández viuda de Pozo, vecina que fué de esta villa, por auto de esta fecha mandó entre otras cosas: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" que se edita en la ciudad de Pachuca, se convoque á todos los que se crean con derecho á los bienes de dicho intestado, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que tengan, en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, Octubre 27 de 1905.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1905.—Recibido, Noviembre 10 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Isaac Rivera Juez de primera Instancia del Distrito, se convoca á las personas que se crean con derecho á los bienes de la intestataria de la Srita. Margarita Bernal, vecina que fué de esta villa, para que se presenten á deducir el que les asista dentro de los treinta días siguientes al de la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende, á 7 de Septiembre de 1905.—*Timoteo J. García, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 9 de 1905.—Recibido, Noviembre 10 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado al Sr. Genaro García, albacea de la intestataria de Don Pedro García, para que forme el inventario de los bienes pertenecientes á la sucesión por medio de memorias simples extrajudiciales, el Juez de lo civil del Distrito que conoce del juicio respectivo, ha señalado á dicho albacea el término de noventa días para que practique y presente para su aprobación el inventario y avalúo correspondientes, señalando el propio Juez á los acreedores que tuviere la expresada sucesión el plazo de diez días contado desde el día siguiente al de la tercera publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, para que ocurran al mencionado albacea á fin de que éste tome nota de sus créditos.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cinco.—*Amador Castañeda, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 7 de 1905.—Recibido, Noviembre 7 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

En el juicio hipotecario, seguido por el Sr. Mariano Salas, contra el Sr. Miguel Villamil sobre pago de mil pesos, réditos, gastos y costas, el Sr. Juez de lo Civil del Distrito, Lic. Francisco de P. Olvera, por auto fecha de ayer, señaló las diez de la mañana del octavo día útil inmediato posterior á la última publicación que se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, para la venta en almoneda, que se verificará en este Juzgado, de la casa número veintiseis de la Avenida Austral del Mineral del Chico de esta jurisdicción, haciéndose las publicaciones de ley en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Herald" de esta capital. Servirá de base para la almoneda el precio de dos mil cincuenta y tres pesos sesenta y seis centavos en que fué valuada por el perito Ingeniero Narciso Paz.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.
Pachuca, Noviembre nueve de mil novecientos cinco.—
Amador Castañeda, Srío. 12-20-28

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 10 de 1905.—Recibido, Noviembre 10 de 1905.—*Quiroz.*

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN
EDICTO.

En el juicio testamentario del Sr. Jesús Mejía vecino que fué del Municipio de Nopala, y en virtud de haberse concedido por el Ejecutivo del Estado, licencia al albacea para que por memorias simples y extrajudiciales forme los inventarios, el C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez de primera instancia de este Distrito, ha señalado á dicho albacea el término de noventa días para que presente los inventarios que forme.

Lo que se hace saber á los interesados en cumplimiento del artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Huichapan, Octubre veintiuno de mil novecientos cinco.
—*Marcial Escudero*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Noviembre 1º de 1905.—Recibido, Noviembre 3 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Sr. Octavio Cervantes, vecino que fué de esta ciudad, el Señor Juez primero de lo penal de este Distrito, que actualmente conoce de ellos, ha proveído un auto del tenor siguiente: "Pachuca, veintisiete de Junio de mil novecientos cinco.—Vistas en el punto pendiente sobre declaración de estado de minoridad de Pedro Sixto Cervantes y Olvera; y Considerando: que ninguna tutela puede deferirse sin que previamente se declare el estado de la persona que va á quedar sujeta á ella: que la menor edad se prueba con la certificación respectiva del Registro civil y la declaración de estado puede pedirse por el ejecutor testamentario: que del acta de nacimiento presentada aparece que Pedro Sixto Cervantes y Olvera es menor de veintiun años: que del testamento del Sr. Octavio Cervantes consta que éste nombró tutor testamentario de su hijo Pedro Sixto Cervantes y Olvera al Sr. Vicente Madrid, relevándolo de la obligación de caucionar su manejo por merecerle toda su confianza y se abstuvo de nombrarle curador: que siempre que se nombre un tutor se nombrará también un curador, tocando al Juez hacer este último nombramiento cuando no lo haya hecho el testador, y el incapacitado, como sucede en el presente caso, es menor de catorce años. Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 378, 379 fracción I, 389, 381, 382 fracción I é inciso final, 403, 460 fracción I, 553 y 557 del Código Civil y 1680 fracción IV, 1681 y 1682 del de Procedimientos Civiles, se declara: Primero. Es menor de edad Pedro Sixto Cervantes y Olvera. Segundo. Se confirma el nombramiento de tutor testamentario del mismo menor hecho en favor del Sr. Vicente Madrid, con relevación de toda garantía para caucionar su manejo. Tercero. Se nombra curador del menor Pedro Sixto Cervantes y Olvera al Sr. Lic. Joaquín González. Cuarto. Hágase saber á los Señores Madrid y González sus respectivos cargos, para que se les disciernan en forma. Notifíquese y publíquese esta resolución por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Heraldo" de esta ciudad. Lo proveyó y firmó el Juez primero de lo penal, Lic. Enrique Melo. Doy fé.—*E. Melo*.—*Domingo Ibarra*, Srio.—*Rúbricas*."

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado se expide el presente en Pachuca, á veintisiete de Junio de mil novecientos cinco. Doy fé.—*Domingo Ibarra*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1905.—Recibido, Octubre 31 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO.

Habiendo concedido licencia el Ejecutivo del Estado al Sr. Vicente Madrid, albacea de la testamentaria de Don Octavio Cervantes, para que forme el inventario de los bienes pertenecientes á la sucesión por medio de memorias simples extrajudiciales, el Juez primero de lo penal del Distrito que conoce actualmente del juicio respectivo, ha

señalado á dicho albacea el término de noventa días para que practique y presente para su aprobación el inventario y avalúo correspondientes, señalando el propio Juez á los acreedores que tuviere la expresada sucesión el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la tercera publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado, para que ocurran al mencionado albacea á fin de que éste tome nota de sus créditos.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 1522 del Código de procedimientos civiles.

Pachuca, veintisiete de Octubre de mil novecientos cinco.
Domingo Ibarra, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1905.—Recibido, Octubre 31 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE PACHUCA
EDICTO

En los autos del juicio testamentario del Sr. Octavio Cervantes, vecino que fué de esta ciudad, el Señor Juez primero de lo penal de este Distrito que actualmente conoce de ellos, ha proveído un auto del tenor siguiente: "Pachuca, veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.—Vista la aceptación que de los cargos de tutor y curador definitivos del menor Pedro Sixto Cervantes y Olvera hicieron respectivamente los Sres. Vicente Madrid y Lic. Joaquín González, y la protesta que otorgaron de desempeñarlos fielmente, y teniendo además en consideración: que el testador no señaló la retribución que deba darse al tutor del incapacitado, en cuyo caso toca al Juez fijarla dentro de los límites que la ley designa, lo que deberá hacerse en el auto en que se discierna el cargo al tutor, con fundamento en los artículos 520 y 521 del Código Civil y 1707, 1713 y 1714 del de Procedimientos Civiles, es de discernirse y por el presente auto se discierne á los expresados Señores Madrid y González los cargos de tutor y curador respectivamente del mencionado menor, con la suma de facultades y obligaciones que según la ley les son inherentes, con total relevo de garantía para caucionar su manejo al tutor, á quien se le señala la retribución del siete por ciento de las rentas líquidas de los bienes que correspondan á dicho menor. Notifíquese, háganse las publicaciones de ley en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Heraldo" de esta ciudad y expidáanse copias de este auto al tutor y curador si lo solicitaren, previniendo al primero cumpla con lo dispuesto por el artículo 89 del Código Civil. Lo proveyó y firmó el Juez primero de lo penal, Doy fé.—*E. Melo*.—*Domingo Ibarra*, Srio.—*Rúbricas*."

Y para su publicación por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente en Pachuca, á cinco de Julio de mil novecientos cinco.—Doy fé.—*Domingo Ibarra*, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 31 de 1905.—Recibido, Octubre 31 de 1905.—*Quiroz*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

Señores Blas, Fructuoso, Petra, Juana, Herlinda, Filogonia, Jesús, Juvencio, Ezequiel, Ricardo, Juan, Avelina, Natalia, Silvana, Nativitas, Josefa, Jesús, Leonardo, y José María Jiménez; Constanza Trejo y Francisco Piza.

En los autos del juicio testamentario del Sr. Simón Jiménez, vecino que fué de esta Municipalidad, á solicitud del albacea, se ha mandado citar á Uds. por la prensa para que se apersonen en dicho juicio, á fin de continuarlo, habiéndoseles nombrado entretanto defensor al Sr. Antonio Jiménez.

Lo que se hace saber á Uds. por medio del presente que se publicará por seis veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México.

Huichapan, Septiembre 6 de 1905.—*Marcial Escudero*, Srio. 6—6

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Octubre 12 de 1905.—Recibido, Octubre 23 de 1905.—*Quiroz*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 329.—El C. Luis García, vecino de esta ciudad, solicita la concesión de seis pertenencias para explotar la mina de oro y plata "San Ignacio," situada en el Municipio del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca, siendo sus linderos los siguientes: por el Norte el río de Santa Ana, por el Sur el lugar conocido con el nombre de Poza encantada, por el Oriente la barranca de Metalillos y por el Poniente la loma de la leña.

El Ingeniero C. Leopoldo López de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar la medición.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente.

Pachuca, Octubre treinta de mil novecientos cinco.—*Leopoldo Rosales.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 4 de 1905.—Recibido, Noviembre 4 de 1905.—*Quiroz.*

DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN

AVISO

A disposición de esta oficina se encuentra depositado en calidad de mostrenco, un torito prieto como de dos años, con la oreja derecha rajada y despuntada y la otra mocha, herrado en la palomilla lado derecho con el fierro M. y en la izquierda con una S.

Los peritos valuadores han señalado la suma de \$10.00 es. como valor del expresado semoviente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 680 del Código civil.

Metztitlán, Octubre 18 de 1905.—*Trinidad A. Bacna.*—*Juan C. Vargas, Srío.* 3—2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1905.—Recibido, Noviembre 6 de 1905.—*Quiroz.*

JEFATURA POLITICA DEL DISTRITO DE PACHUCA

AVISO.

El C. Trinidad Hernández, vecino del pueblo de Carboneras, perteneciente al Municipio del Mineral del Chico, ha denunciado ante esta Jefatura considerándolo comprendido en la ley de 25 de Junio de 1856: un terreno denominado "Los Zorrillos" que se encuentra ubicado en el mencionado pueblo de Carboneras, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: por el Norte mide ciento sesenta y cinco metros y linda con el Río de la Peña de Juan Diego, por el Sur mide doscientos nueve metros y linda con el Monte del Municipio del Chico, por el Oriente mide setecientos veinticinco metros y linda con el rancho de Dolores Lara y por el Poniente mide setecientos cincuenta metros y linda con Francisco Ortiz.

Y habiéndose admitido al interesado el denuncio de que se trata, sin perjuicio de tercero que alegue mejor derecho, se pone en conocimiento del público, por medio del presente aviso que se publicará tres veces de doce en doce días, en el "Periódico Oficial" del Estado y lugares acostumbrados.

Pachuca, Octubre 20 de 1905.—*Carlos González.*—*Alf. Truñón Cañedo, Srío.* 1—12—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1905.—Recibido, Octubre 28 de 1905.—*Quiroz.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULA

AVISO

A disposición de esta oficina se encuentran en calidad de mostrencos, tres caballos; el primero, sahulado, medio mascarillo, tres albo, marcado con el fierro que consta en

el expediente respectivo; el segundo, colorado, con el fierro que, como el anterior, consta en el expediente, y el tercero, fardillo chancaco, sin marca ni fierro, cuyos animales han sido valorados por peritos en la cantidad de \$35.00 es., \$60.00 es. y \$50.00 es. respectivamente.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 682 del Código civil, se pone en conocimiento del público, fijándose en los lugares de costumbre en esta cabecera, e insertándose en el "Periódico Oficial" del Estado 6, seis veces durante 3, tres meses, verificándose el remate de dichos animales en los plazos que fija el artículo 685 del citado Código.

Tula de Allende, á 4 de Agosto de 1905.—*Tiburcio Dorantes.*—*Franco. Santillana y Villegas, Srío.*

12 A.—1 y 20 S.—8 y 28 O.—12 N.

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Agosto 5 de 1905.—Recibido Agosto 7 de 1905.—*Quiroz.*

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO. S. A.

DIVIDENDO NÚM. 91.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha decretado el pago del dividendo núm. 91 á razón de *un peso* por acción, desde el día 24 de Octubre actual, á los Señores Accionistas de la misma.

El pago se hará en México, en el despacho de la Compañía, calle de San Bernardo núm. 11, y en Pachuca, en el despacho del Sr. Don Enrique G. Greaves, calle de Hidalgo núm. 52, á los Señores Accionistas que tengan cambiados sus títulos por los de nueva emisión, y que consten registrados en el libro de Accionistas de la Compañía.

En ambos despachos se proporcionan los esqueletos de recibos correspondientes.

México, á 23 de Octubre de 1905.—*Agustín Quintanilla, Srío.* 28—4—12

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 24 de 1905.—Recibido, Octubre 24 de 1905.—*Quiroz.*

300 Pesos mensuales todos pueden ganarlos vendiendo hermosísimas novedades artísticas. 96

Escribid en seguida á Pennellypes Cía.—Milán, (Italia.)

¡¡REDUCCION DE TIEMPO!!

PACHUCA A MEXICO

LA LINEA CORTA ENTRE MEXICO Y PACHUCA, ES POR LA VIA DEL

FERROCARRIL CENTRAL MEXICANO

CINCUENTA MINUTOS MENOS

DEL TIEMPO QUE EMPLEA CUALQUIERA OTRO

Dos trenes diarios, uno en la mañana y uno en la tarde, entre México y Pachuca; así también un Tren directo entre México, Tulancingo y viceversa:

Salida de México....	7.55 a. m.	Llega á Pachuca...	10.05 a. m.
" " México....	4.25 p. m.	" " Pachuca....	6.35 p. m.
" " Pachuca...	7.25 a. m.	" " México....	9.35 a. m.
" " Pachuca...	4.20 p. m.	" " México....	6.35 p. m.
" " México....	7.55 a. m.	" " Tulancingo.	12.01 p. m.
" " Tulancingo.	2.20 p. m.	" " México....	6.35 p. m.

Los trenes que salen de México á las 7.55 a. m. y de Pachuca á las 4.20 p. m. llevan carros-salón *Pullman* con gabinete de fumar, pudiendo usar estos carros los pasajeros que tengan boletos de primera clase.

W. D. MURDOCK,
A. G. de P., México, D. F.